



ALIMENTOS

RAD: 080013110006-2012-00451-00.

DEMANDANTE: YANELIS ESTHER PARRA SILVA C.C. 1.129.571.126

DEMANDADO: LUIS CARLOS PAJARO PEREZ C.C. 72.258.856

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso donde se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte demandante.

Barranquilla, 04 de Abril de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cuatro (04) de Abril de dos mil veintidós (2022)--

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante YANELIS ESTHER PARRA SILVA a través de su apoderado judicial, piden que el despacho ordene oficiar a la entidad Caja Honor para que coloquen a disposición del despacho los descuentos efectuados al demandado por conceptos de vivienda militar a favor de la actora en representación de sus menores hijos con el objeto de ser posteriormente utilizado en su beneficio familiar. Por ende entregar a la demandante la suma de \$13.342.334 por concepto de descuentos efectuados al Demandando.

En atención a lo señalado, considera el despacho necesario oficiar a la entidad Caja Honor, para que informe si por efecto de solicitud del demandado y de la medida cautelar decretada el día 15 de octubre de 2019 correspondiente al 43% del salario y hasta el mismo porcentaje aplicable a las prestaciones sociales como primas de junio y diciembre luego de descuentos de ley, que devenga el señor LUIS CARLOS PÁJARO PÉREZ en su condición de patrullero de la Policía Nacional, se le ha descontado rubro dinerario. De ser positiva su respuesta, deberá indicar si corresponde a cesantías, indemnización, auxilio de vivienda militar o a qué otro tipo de prestación económica, asimismo el periodo de tiempo causado y porcentaje.

Una vez obtenida la información solicitadas por este Despacho a la entidad CAJA HONOR, se tomara la decisión que del caso corresponda. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2017 se ordenó levantar las medidas cautelares en este asunto por petición de la señora YANELIS ESTHER PARRA SILVA; y mediante auto calentado 15 de octubre de 2019 se ordenó nuevamente la medida cautelar. En mérito a lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1. OFICIAR a la entidad CAJA HONOR para que informe al despacho si por efecto de solicitud del demandado y de la medida cautelar decretada

el día 15 de octubre de 2019 correspondiente al 43% del salario y hasta el mismo porcentaje aplicable a las prestaciones sociales como primas de junio y diciembre luego de descuentos de ley, que devenga el señor LUIS CARLOS PÁJARO PÉREZ en su condición de patrullero de la Policía Nacional, se le ha descontado rubro dinerario. De ser positiva su respuesta, deberá indicar si corresponde a cesantías, indemnización, auxilio de vivienda militar o a qué OTRO tipo de prestación económica, asimismo el periodo de tiempo causado y porcentaje.

2. NOTIFÍQUESE, esta proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.